



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Interno N°5299, Resolución de Resciliación de Contrato de Construcción y Mandato.

Temuco, 21 ABR. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1091

VISTOS:

- a) El D. S. N° 255 (V. y U.), que reglamenta el otorgamiento de subsidios para el Programa Protección al Patrimonio Familiar;
- b) La resolución Exenta N°01681 de fecha 29/11/2019, la cual asigna subsidios correspondientes al programa protección al patrimonio familiar.
- c) **El Oficio N°07 de fecha 04 de febrero del 2021**, emitido por la Entidad Patrocinante Rukacura, comuna de Temuco, solicitando a SERVIU Resciliación de contrato entre el Mandante Sra. Mónica del Carmen Pozas Contreras y EL CONTRATISTA Constructora Anto SpA.
- d) **El contrato de prestación de servicios de asistencia técnica, legal, administrativa y de operación del programa (PSAT), con fecha 24 de octubre del 2019**, suscrito entre EL MANDANTE, Sra. Mónica del Carmen Pozas Contreras, chilena, cédula nacional de identidad N°7.764.773-2 y EL PRESTADOR Entidad Patrocinante Rukacura, Rut. 76.626.563-4, representado por doña Alejandra Arratía Seguel, chilena, cédula nacional de identidad N°15.246.517-3, los cuales celebran el contrato de PSAT.
- e) **El contrato de Construcción y Mandato, celebrado con fecha 23 de octubre del 2019**, suscrito entre EL MANDANTE, Sra. Mónica del Carmen Pozas Contreras, Chilena, cédula nacional de identidad N°7.764.773-2, EL PRESTADOR Entidad Patrocinante Rukacura, Rut. 76.626.563-4, representado por doña Alejandra Arratía Seguel, Chilena, cédula nacional de identidad N°15.246.517-3, y EL CONTRATISTA Constructora ANTO SPA., Rut 76.983.957-7, representada por don Ignacio Aylla Saenz de Tejada, chileno, cédula nacional de identidad N°13.918.738-5.
- f) **Resciliación de contrato de Construcción y Mandato, con fecha 08 de enero del año 2021**, suscrito ante Notario don Juan Antonio Loyola Opazo, entre EL MANDANTE Sra. Mónica del Carmen Pozas Contreras, Chilena, cédula nacional de identidad N°7.764.773-2, EL PRESTADOR Entidad Patrocinante Rukacura, Rut. 76.626.563-4, representado por doña Alejandra Arratía Seguel, chilena, cédula nacional de identidad N°15.246.517-3, y EL CONTRATISTA Constructora ANTO SPA., Rut 76.983.957-7, representada por don Ignacio Aylla Saenz de Tejada, Chileno, cédula nacional de identidad N°13.918.738-5, donde se establece mutuamente poner término al contrato entre las partes.
- g) **La recontractación de obras del Contrato de Construcción y Mandato, de fecha 08 de enero del 2021**, suscrito ante Notario don Juan Antonio Loyola Opazo, entre EL MANDANTE Sra. Mónica del Carmen Pozas Contreras, Chilena, cédula nacional de identidad N°7.764.773-2, EL PRESTADOR Entidad Patrocinante Rukacura, Rut. 76.626.563-4, representado por doña Alejandra Arratía Seguel, chilena, cédula nacional de identidad N°15.246.517-3, y EL CONTRATISTA Constructora El Sol Limitada., Rut 76.872.259-5, representada por don Jorge Christopher Bastián Klein Willson, Chileno, cédula nacional de identidad N°15.989.486-k.
- h) El Certificado de Inscripción Vigente del Contratista Constructora El Sol Limitada Rut 76.872.259-5 en el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES MODALIDAD PRIVADA N° 254703 de fecha viernes 08 de enero del 2021, Región De La Araucanía.
- i) El Certificado de Capital Comprobado de fecha 12 de agosto del 2020, emitido por el Banco Security a solicitud del CONTRATISTA El Sol Limitada.
- j) Cálculo de capacidad Económica Total Disponible emitido por el CONTRATISTA Constructora El Sol Limitada y visado por el PRESTADOR Entidad Patrocinante Rukacura.
- k) Informe Inventario y Obras ejecutadas ITO N°S/N de fecha 01 de febrero del 2021.
- l) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- m) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- n) La Resolución Exenta RA 272/**1308**/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

- 1.- En existencia del documento de Resciliación de contrato, citado en visto f), las partes acuerdan poner término al contrato de Construcción y Mandato.
- 2.- Que es necesario liquidar el contrato de Construcción y Mandato de la Empresa Constructora ANTO SPA., Rut 76.983.957-7., citado en visto e).
- 3.- Informe de Inventario y Obras ejecutadas, citado en visto h), que determina cancelar a la Empresa Constructora ANTO SPA., un monto de \$0 UF, dado que esta por mutuo acuerdo entre las partes, no realizo las obras contratadas. -.
- 4.- Que se requiere recontractar los servicios de ejecución de obras, según lo establece el Decreto Supremo N°255 (V. y U.), de 2006.
- 5.- En existencia de la recontractación de obras del Contrato de Construcción y Mandato, de fecha 08 de enero del 2021, suscrito entre la beneficiaria Mónica del Carmen Pozas Contreras, cédula nacional de identidad N°7.764.773-2, Entidad Patrocinante Rukacura, Rut. 76.626.563-4 y la Empresa Constructora El Sol Limitada., Rut 76.872.259-5, citado en visto g). y los antecedentes presentados, vistos h), i), y j).

R E S O L U C I Ó N:

- 1.- Téngase por terminado el Contrato de Construcción y Mandato, mediante mutuo acuerdo, suscrito ante Notario, entre la beneficiaria Mónica del Carmen Pozas Contreras, cédula nacional de identidad N°7.764.773-2, Entidad Patrocinante Rukacura, Rut. 76.626.563-4 y la Empresa Constructora ANTO SPA., Rut 76.983.957-7, citado en visto f).
- 2.- Líquidese el Contrato de Construcción y Mandato, según considerando 3.-) que determina a cancelar un monto de \$0 UF., a la Empresa Constructora ANTO SPA.
- 3.- Autorícese la recontractación de obras del Contrato de Construcción y Mandato, de fecha 08 de enero del 2021, suscrito ante Notario, entre la beneficiaria Mónica del Carmen Pozas Contreras, cédula nacional de identidad N°7.764.773-2, Entidad Patrocinante Rukacura, Rut. 76.626.563-4 y la Empresa Constructora El Sol Limitada., Rut 76.872.259-5.

**SERGIO MERINO PERELLO
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**

KCH/CAA/HSM/SFB/MÁF/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- ENCARGADO DEPARTAMENTO JURIDICO SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA
- ENCARGADA DEPARTAMENTO TECNICO SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA
- COORDINADORA PROGRAMA HOGAR MEJOR - PPPF SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA
- ENTIDAD PATROCINANTE RUKACURA - EP.RUKACURA@GMAIL.COM
- OFICINA DE PARTES SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

Para verificar la autenticidad del presente documento ingresar el folio 1091 y el timbre 2EHLCHUCLLAFKD en <http://vdoc.minvu.cl/>

Para verificar la autenticidad del presente documento ingresar el folio 1091 y el timbre
2EHLCHUCLLAFKD en <http://vdoc.minvu.cl/>